

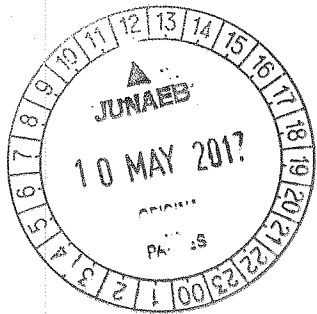
**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR  
ESTUDIANTIL, APROBADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1952 DEL AÑO 2016,  
SEGÚN INDICA**

**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2929**

**VISTO:**



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1952 del año 2016, de JUNAEBS que aprueba manual de procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en el Decreto Supremo N° 292 del 2016, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda



alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante resolución exenta N° 1952 de 2016, un manual de Procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2017.

4. Que, se ha determinado modificar el manual antes referido, en orden a modificar el plazo para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento que suscriba este Servicio con las entidades ejecutoras del programa, asociando al incumplimiento de dicha obligación la resolución del convenio suscrito.

5. Que, el presente acto administrativo tiene por objeto actualizar el manual de procedimientos, en los términos señalados en la parte resolutive.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** manual de Procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2017, aprobado mediante resolución exenta n° 1952 de 2016, en el sentido que se detalla a continuación:

1. Reemplácese el texto del párrafo inicial del título 2.5.2.1, denominado Garantía de fiel cumplimiento del convenio, por el siguiente texto: *“Las entidades ejecutoras del sector privado, deberán presentar garantía de fiel cumplimiento hasta el último día hábil del mes de marzo, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósitos a plazo para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, por un valor equivalente al 5% del monto total de recursos a transferir por concepto de administración de programa en función de la cobertura referencial estipulada en el convenio. En el evento que la entidad ejecutora no entregue la garantía en el plazo antes descrito, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante acto administrativo.”*
2. Reemplácese en el título 2.5.4 denominado Obligaciones de la Entidad Ejecutora, el texto del numeral 27, por el siguiente: *“Presentar garantía de fiel cumplimiento hasta el último día hábil del mes de marzo, según lo descrito en el punto 2.5.2.1 denominado Garantía de fiel cumplimiento del convenio.*




3. Reemplácese el texto del literal a) del título 8.2 denominado Pago a las Familias Tutoras, por el siguiente texto: "a) Si la permanencia del usuario en el hogar tutor ha sido igual o inferior a 10 días hábiles, se pagará medio mes."
4. Reemplácese el texto del literal b) del título 8.2 denominado Pago a las Familias Tutoras, por el siguiente texto: "b) Si la permanencia del usuario en el hogar tutor ha sido superior a 10 días hábiles, se pagará el mes completo."
5. Reemplácese el texto del literal g) del título 8.4 Pago a las familias tutoras, por el siguiente texto: "g) Si el usuario/a ha permanecido en el hogar de la familia tutora por un periodo superior a 10 días hábiles, se pagará el mes completo, si la permanencia ha sido igual o inferior a 10 días hábiles, se pagará medio mes. Exceptuando las situaciones en que el estudiante egresa de la familia tutora, se traslada a otra familia tutora o abandona el programa, en las cuales se calcularán los días efectivos que fue atendido en el mes.

En aquellos casos en que se generen fracciones se despreciarán las fracciones inferiores a 50 centavos de peso y se elevarán al entero superior las de cincuenta centavos o más, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 18.267.

Lo anterior se ejemplifica a continuación:

- Para aquellos casos donde la Familia tutora estuvo con el estudiante menos 10 días, se deberá pagar \$34.088 (según criterio de aproximación general descrito precedentemente).
- Para aquellos casos donde la Familia Tutora tiene 2 estudiantes que presentaron la situación de haber estado menos del tiempo con asistencia en una y otra Familia tutora, el sistema sumará el pago a esa familia como 1 cobertura, o sea pagará cobertura encuadrada a \$68.175."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.**

  
**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. De Becas
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

RDM/MYC/ECP

